



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DESULLANA**



530

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01140-2016/MPS-GM-GDEL

Sullana, 02 de Diciembre del 2016.

Visto, el Expediente N° 035354 de fecha 23 de Noviembre del 2016, presentado por el señor **WILFREDO FORTUNATO CARMELO PAEZ**, en calidad de Represente Legal de la Empresa de "**CAMO TOURS EIRL**", mediante el cual solicita la Autorización Especial de Transporte de Personal de Empresas para su representada; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto mediante el documento del visto, el señor **WILFREDO FORTUNATO CARMELO PAEZ**, en calidad de Represente Legal de la Empresa de "**CAMO TOURS EIRL**", debidamente inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11617153, solicita la Autorización Especial de Transporte de Personal de Empresas.

Que, el art. 58° de la Constitución Política del estado, establece que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado, y los art. 59° y 61° de la carta magna, se refiere a la libertad de empresa y prohíbe los monopolios, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 3°, numeral 3.66 define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de una provincia;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 3°, numeral 3.61 el mismo que fue modificado a través del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establece como Servicio de Transporte Privado, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que realiza una persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el transporte, con el que se satisface necesidades propias de dicha actividad o giro económico y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación;

Que, con Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, modifican Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional del departamento de Piura, de lo cual se ha verificado que dichas unidades se encuentra habilitadas a través de las tarjetas de circulación provinciales, las cuales han sido otorgadas con condimento pleno de la presente norma, así como las demás condiciones de Acceso y Permanencia de dichas unidades vehiculares;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que la persona natural o jurídica que realice el servicio de transporte privado de personas, mercancías o mixto, deberá cumplir con las condiciones específicas que correspondan al servicio de transporte público, según le corresponda, en tanto no vaya en contra de la naturaleza privada de la actividad que realiza, es por ello que se hace necesario, que los Inspectores Municipales de Transportes, realicen sus labores de inspección eficaz en el servicio de transporte autorizado verificando y sancionando cualquier incumplimiento a las normas nacionales y provinciales vigentes;

Que, asimismo es preciso indicar que de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Supremo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DESULLANA

529

006-2010-MTC, el mismo que modifica al Artículo 56° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el mismo que establece que, por la naturaleza y finalidades, el servicio de transporte privado de personas, no tiene modalidad, itinerario, ruta o frecuencia;

Que, no obstante que si bien es cierto el marco normativo no les obliga a registrarse por un itinerario, ruta o frecuencia, también es cierto que esta comuna en su autonomía municipal por seguridad y cuestiones de orden y basada en su soberanía en las vías de toda la provincia, puede restringir la circulación por algunas vías urbanas, es por ello que por cuestiones de orden en la ciudad, se hace necesario que dichas unidades vehiculares no circulen por la vía principal de la ciudad (Av. José de Lama), pudiendo únicamente atravesar la misma;

Que, por otra parte habiendo verificado que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el ítem 14.001, del Procedimiento "Autorización Especial de Transporte de Personal de Empresas o Transporte Turístico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- vigente, por lo que de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS del 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. WILFREDO FORTUNATO CARMELO PAEZ, en calidad de Represente Legal de la Empresa de "CAMO TOURS EIRL; en consecuencia, se otorga la Autorización Especial de Transporte de Personal de Empresas, por el plazo de un año calendario, respecto a la siguiente flota vehicular, que se detalla a continuación:

- | | |
|-------------|-------------|
| 1.- ANC-758 | 4.- C5W-965 |
| 2.- A3W-962 | 5.- B9J-965 |
| 3.- B3K-767 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente servicio de Transporte de Personal no tiene modalidad, itinerario, ruta o frecuencia definida. Pero con la Restricción de toda la Av. José de Lama, toda la calle Manuel Coloma, y toda la Av. Champagnat, bajo responsabilidad de Revocatoria de Permiso de Operación.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la empresa debe garantizar que las unidades vehiculares no alteren y/o congestionen el tránsito vehicular, ni peatonal; ni tampoco atentar contra la salud y tranquilidad del vecindario.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que el formar paraderos en la vía pública, de cualquier índole o denominación, así como el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, se iniciaría el Procedimiento de Revocatoria de Permiso de Operación.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a los Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución así como la realización de las acciones fiscalización del servicio de transporte a fin de que se cumplan con las condiciones de Acceso y Permanencia en el servicio de transporte.

ARTÍCULO SEXTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, para que mediante la Sub Gerencia de Control Municipal, den cumplimiento a la presente disposición, así como el cumplimiento de toda ordenanza municipal inherentes al servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DESULLANA

528

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución, el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub-Gerencia de Informática; en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR copia de la presente a la Policía Nacional Perú para conocimiento y fines.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Cc.
Archivo.
Interesado
G.M.-SG.CM.
SGTySV(Exp. N° 35354, 18 fs)
SGI.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local